



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE JUNIO DE 2010	Suplemento 7073
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No. 26699

ACUERDO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO, A 10 DE JUNIO DE 2010.

EL SUSCRITO LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL
SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO,
EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE
EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

HACE CONSTAR:

Que en la Novena Sesión Ordinaria correspondiente al Primer /
Periodo de Labores, de fecha doce de mayo del año dos mil diez,
el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del
Estado de Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le
conceden los artículos 3 párrafo III, 44 y 47 fracciones III y XIV de
la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió
el acuerdo siguiente:

"ACUERDO DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

NÚMERO 02/2010

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- En los términos de lo dispuesto en los artículos 55.

primero y último párrafos, y 55 bis de la Constitución Política de Tabasco, 44, primer párrafo, y 47, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial en la Entidad se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en un Consejo de la Judicatura, en los Juzgados de Primera Instancia, de Paz y para Adolescentes. -----

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, a excepción de la segunda instancia, con autonomía técnica, de gestión y de resolución, además de estar facultado para expedir los Acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.-----

TERCERO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación que conforma el marco jurídico estatal con respecto a la recepción de promociones de término fuera del horario normal de labores de los juzgados, como es el caso, por ejemplo, de los términos constitucionales o de trámite de libertades, en materia penal, y de los referidos al estado civil de las personas o a relaciones familiares, en materia civil, entre otras materias en las que la ley señala la posibilidad de su presentación para ser recibidas en cualquier otra hora del día y hasta las doce de la noche, anotándose tal circunstancia para al día siguiente dar cuenta de éstas al Juzgador, se creó, mediante Acuerdo emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el 24 de febrero del año 2001, cuando aún no entraba en funciones este Consejo de la Judicatura, la Oficina Receptora de Escritos, ubicada en la planta baja del edificio que ocupa el Tribunal Superior de Justicia, sito en la Calle Independencia esquina con Nicolás Bravo s/n, de esta Ciudad.-----

CUARTO.- Que el Acuerdo de creación referido en el punto que antecede estableció para tal Oficina un horario de atención de las diecinueve a las veinticuatro horas, lo que claramente deja de considerar las que van de

las quince horas, en que concluye el horario normal de labores de los juzgados, a las diecinueve horas, en que inicia sus actividades la citada Oficina Receptora de Escritos, lo que redundará en una inadecuada prestación del servicio de administración de justicia.-----

QUINTO.- En tal virtud, y a efecto de proporcionar a los usuarios un mejor servicio, en uso de sus facultades legales, el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal expide el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Los Jueces y las Juezas Penales y Mixtos de Primera Instancia; de Paz; y de Adolescentes de la Entidad, deberán colocar en lugar visible de las instalaciones de sus Juzgados, el nombre y domicilio de los Secretarios Judiciales ó de quien se autorice, a efecto de que puedan ser localizados y reciban las promociones de término o la consignación de la averiguación previa, en donde fuera del horario normal de labores del Juzgado, se ponga a disposición algún detenido, para dar cuenta a su Titular a la brevedad posible, y posteriormente sea registrada la consignación y se le de el trámite legal correspondiente.-----

SEGUNDO.- Los Jueces y las Juezas Civiles, Mixtos y de Paz, deberán colocar en lugar visible de las instalaciones de sus Juzgados, el nombre y domicilio de los Secretarios Judiciales ó de quien se autorice, a efecto de que puedan ser localizados y reciban las promociones de término, fuera del horario normal de labores del Juzgado, para que a primera hora del día hábil siguiente, sean entregadas a su Titular y se les de el trámite legal correspondiente.-----

TERCERO.- Las Oficialías de Parte Común que funcionan en los Centros de Justicia Foráneos, cuyos horarios para recibir correspondencia en general es de las ocho a las quince horas, seguirán funcionando con tal horario, más a partir de la última hora mencionada, las promociones podrán ser presentadas en el domicilio de los autorizados por dichas Oficialías de Parte Común, cuyos nombres y domicilios se deberán enlistar en lugar visible de las instalaciones de los juzgados correspondientes, para ser localizados por las partes interesadas, a efecto de que, a primera hora del día hábil siguiente, sean entregadas a su Titular y se les de el trámite legal correspondiente.- - - -

CUARTO.- La Oficialía de Partes Común de los Juzgados que funcionan en el Primer Distrito Judicial del municipio de Centro, establecida en la planta baja del edificio del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, seguirá funcionando en el horario establecido de dieciocho a las veinticuatro horas. A partir de las quince horas, los escritos podrán ser presentados en el domicilio del autorizado para tales efectos, por el titular de estos Juzgados, cuyo nombre y domicilio deberá enlistarse y colocarse en lugar visible de los Juzgados, para ser localizado por las partes interesadas, a efecto de que, a primera hora del día hábil siguiente, sean entregadas a su Titular y se les de el trámite legal correspondiente.- - - - -

QUINTO.- Las aludidas Oficialías de Partes Común, deberán recibir asimismo todos los escritos concernientes a los expedientes administrativos que se tramiten en la Comisión de Disciplina y Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que a primera hora del día siguiente sean remitidas a la Oficialía de Partes de éste y se les de el trámite legal correspondiente.- - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. -----

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad. -----

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a las autoridades correspondientes".-----

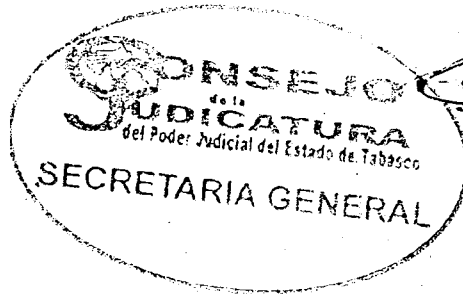
- - - Acto seguido, el Secretario General del Consejo, somete a la consideración del Pleno el Proyecto de Acuerdo anterior, y previas las deliberaciones correspondientes, es aprobado en sus términos por unanimidad, y se le instruye gestione la publicación ordenada y verifique su ejecución. -----

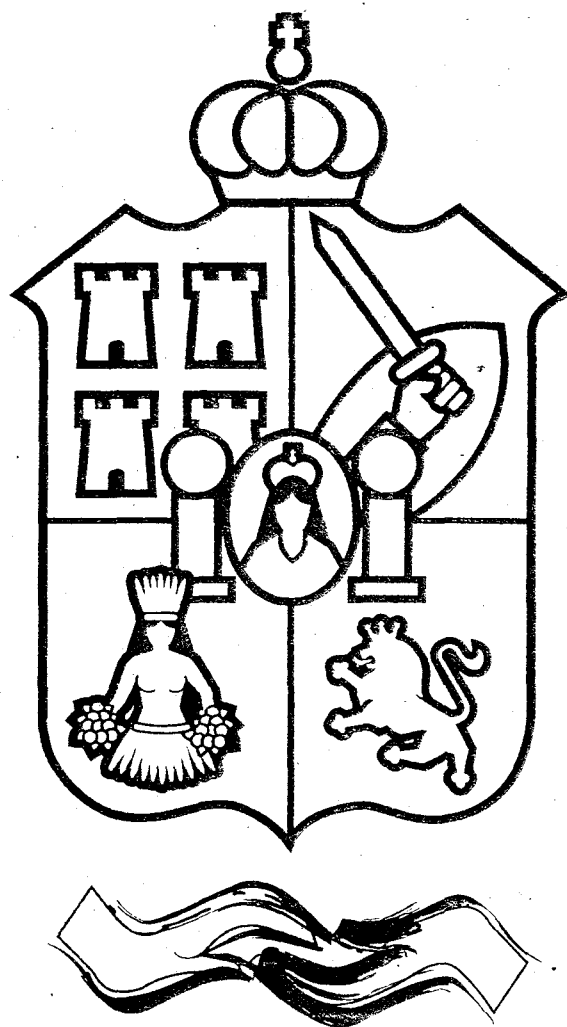
EL LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ,
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA:

QUE ESTE ACUERDO FUE EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE LABORES, DE FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, DOCTORES EN DERECHO, RODOLFO CAMPOS MONTEJO, CÉSAR HUMBERTO MADRIGAL MARTÍNEZ, LORENZO GUZMÁN VIDAL Y

FRANCISCO ENRIQUE BARTILOTTI CAHERO; ASÍ COMO LOS LICENCIADOS LETICIA CAMACHO ARIAS, MARIO DÍAZ LÓPEZ Y JOEL ANTONIO ROMÁN ACOSTA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO, LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ.- AL MARGEN Y AL CALCE OCHO FIRMAS ILEGIBLES.- LO QUE CERTIFICO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES. -----DOY FE.-





TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.